

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 21 de abril de 2005, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se conceden o deniegan subvenciones a solicitudes de instalaciones acogidas a la Orden de 30 de junio de 2004, correspondiente a 30 expedientes.

Advertido error en la Resolución de 21 de abril de 2005, de

— En el Anexo I, donde dice:

AP/06/04	Josefa Lozano Junco	51.959.108-S	Turismo Rural	19.725,00 €	7.862,50 €	Navalvillar de Ibor	Cáceres
----------	---------------------	--------------	---------------	-------------	------------	---------------------	---------

debe decir:

AP/06/04	Josefa Lozano Junco	51.959.108-S	Turismo Rural	19.725,00 €	9.862,50 €	Navalvillar de Ibor	Cáceres
----------	---------------------	--------------	---------------	-------------	------------	---------------------	---------

Mérida, a 19 de mayo de 2005.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 226, dictada el 10 de marzo de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el expediente relativo a la concesión de ayuda por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, iniciado a instancias de la entidad AGENCIA MONLEÓN PRIETO, S.L.L., se expone lo siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 880 de 2003 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López en nombre y representación de AGENCIA MONLEÓN PRIETO, S.L.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución dictada el 10 de abril de 2003 por la entonces Excm. Sra. Consejera de Trabajo por la que se deniega la ayuda solicitada al amparo del Programa de Subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, ha recaído sentencia firme, dictada el 10 de marzo de 2005, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. El expediente, acompañado de la sentencia, fue remitido mediante oficio de la Sala de fecha 16 de mayo de 2005, teniendo entrada